


RED MEGACENTRO


POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

 RED MEGA CENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	2/9

CONTENIDO

I. OBJETIVOS	_____	3
II. ALCANCE	_____	3
III. DEFINICIONES	_____	4
IV. RESPONSABILIDADES	_____	5
V. SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS	_____	6
VI. OBLIGACIONES EN LA GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES	_____	7
VII. Control del documento	_____	9

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	3/9

INTRODUCCIÓN

Este documento se enmarca en el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Empresas Red Megacentro en adelante “Megacentro” (que contempla Redmegacentro S.A y Filiales, con la excepción de las sociedades Mega Frío Chile SpA y Megalogística SpA) para dar cumplimiento a la Ley N°20.393, y busca entregar los lineamientos respecto de las eventuales situaciones de conflicto de interés en las que puedan verse involucrados los miembros integrantes de Megacentro, a saber, directores, gerentes, ejecutivos, jefaturas, representantes, colaboradores o personal perteneciente a empresas subcontratadas.

I. OBJETIVOS

La presente Política tiene por objetivo regular las situaciones que eventualmente pueden generar conflicto de interés y que pueden afectar a cualquier colaborador de Megacentro, a saber, directores, gerentes, ejecutivos, jefaturas, representantes, trabajadores, alumnos en práctica o personal perteneciente a empresas subcontratadas, en el ámbito de sus funciones.

Es necesario señalar que el conflicto de interés adquirirá una connotación negativa si no se conoce y no se trata oportuna y adecuadamente, por lo mismo esta política busca dar a conocer cómo los miembros integrantes deben manejar y administrar sus posibles conflictos de interés, velando siempre por anteponer los intereses de Megacentro por sobre los propios. Por tanto, es obligación de todos los miembros integrantes declarar sus conflictos de interés ante cualquier acto, contrato, negociación, licitación, transacción o negocio, que involucre decisiones de su parte, así como también no entregar información que pudiese beneficiarlo en desmedro de Megacentro.

Se deben entender incluidas en esta política todas las normas y procedimientos aplicables establecidos respecto a operaciones con partes relacionadas, que se establecen tanto en la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, como en la Ley N°20.393 Sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.


II. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los **miembros** integrantes de Megacentro, a saber, directores, gerentes, ejecutivos, jefaturas, representantes, trabajadores, alumnos en práctica o personal perteneciente a empresas subcontratadas.

Este documento es complementario a los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta
- Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de las distintas empresas de Megacentro
- Manual del Modelo de Prevención de Delitos
- Política de Denuncias
- Procedimiento de Denuncias
- Política General de Habitualidad de Megacentro
- Protocolo de Cumplimiento de Normativa de Operaciones con Partes Relacionadas

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	4/9

III. DEFINICIONES

Interés personal: El interés personal consiste en todo beneficio, de cualquier naturaleza, que pueda percibir directa o indirectamente, incluso potencialmente, un miembro integrante de Megacentro o cualquier persona vinculada a ésta por relaciones de parentesco, afectividad, propiedad, gestión y/o negocios.

Probidad: la probidad consiste en mantener una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño del cargo, con total preeminencia del interés de Megacentro por sobre cualquier otra consideración. Su observancia permanente contribuye a la confianza y legitimidad de los actos realizados por los miembros integrantes en el ejercicio de sus labores dentro de la empresa.

Conflicto de Interés: se refiere a cualquier situación en la que el interés personal o familiar de un miembro integrante de Megacentro pueda influir en su actuar en desmedro del mejor interés de la empresa. Hay especialmente un conflicto entre los intereses de un miembro integrante y los de la empresa cuando su juicio o decisión sobre un asunto pueda verse afectado por la posibilidad de recibir un beneficio personal, debido a una inversión particular, interés comercial, parentesco o alguna otra relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, en dinero o cualquier otra forma, a través de Parientes, amistades, asociaciones personales u otra Persona Relacionada. Los conflictos de interés se pueden clasificar como:

- Conflicto de interés potencial: situación en la cual cualquier miembro integrante puede verse influido en el futuro por su interés personal o profesional, porque podría eventualmente verificarse uno, alguno o todos los hechos y condiciones que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican como fuente de conflicto de interés.
- Conflictos de interés real: una situación en la que un miembro integrante es influido por su interés personal o profesional, por verificarse al tiempo de una actuación determinada, algún hecho y condición que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican como fuente de conflicto de interés.
- Conflicto de Interés Percibido o Aparente: Ello se refiere a una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar la apariencia de ello) en las decisiones de negocio que deba tomar cualquier miembro integrante de Megacentro, aunque dichas condiciones no estén entre aquellas que las disposiciones legales vigentes y/o la normativa interna califican expresamente como fuente de conflicto de interés. En materia de conflicto de interés aparente, se reconoce que sus causales no pueden identificarse exhaustivamente y su tratamiento no puede regularse y controlarse con medios y procedimientos específicos.


Pariente: corresponde a las personas con las cuales un miembro integrante posee una relación de parentesco, hasta el segundo grado, pero que también incluye a su cónyuge o conviviente civil. El parentesco puede tener 3 orígenes:

El parentesco por consanguinidad se funda en la relación de sangre que existe entre 2 personas, cuando una desciende de la otra o ambos de un antepasado o tronco común.

El parentesco por afinidad se verifica entre una persona que está o ha estado casado y los consanguíneos del marido o mujer.

El parentesco por adopción se produce entre el adoptado y el o los adoptantes y los parientes por consanguinidad de estos últimos.

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	5/9

Persona Relacionada: todo Pariente de cada miembro integrante; asociaciones o empresas en que un miembro integrante o algún Pariente suyo ejerzan su administración en cualquier forma o tengan una participación superior al diez por ciento del capital social.

Personas Políticamente Expuestas (PEP): chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos 1 año de finalizado el ejercicio de estas (Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012). En Chile se consideran PEP:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de partidos políticos.

IV. RESPONSABILIDADES


Colaboradores: serán responsables de declarar las situaciones que signifiquen un conflicto de interés, en el momento que la identifiquen, sin perjuicio que deben realizar esta declaración a lo menos una vez al año y adicionalmente cuando exista un cambio de funciones en su trabajo.

Directorio: Es responsabilidad del Directorio de Megacentro aprobar la presente política y cumplir con sus disposiciones con el objetivo de apoyar las labores de supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implementado.

Encargado de Prevención de Delitos (en adelante EPD): Deberá desarrollar e implementar procedimientos de control en el marco del Modelo de Prevención de Delitos, como también apoyar las labores de supervisión, monitoreo y difusión sobre el cumplimiento del MPD y reportar las transgresiones al mismo. Adicionalmente deberá trabajar en la disposición y difusión de esta política a todos los colaboradores de Megacentro.

Sin perjuicio de lo anterior, es deber de todos los anteriormente mencionados, adoptar las medidas generales de información e inhabilidad establecidas en la presente política, especialmente cuando se enfrenten a un potencial o actual conflicto de interés.

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	6/9

V. SITUACIONES QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS

A continuación, se describen situaciones que podrían generar un conflicto de interés.

a. Relación de Parentesco:

- i. **Con otros colaboradores de Megacentro:** para estos casos, se considera que puede existir conflicto de interés cuando un colaborador sea Pariente con otro colaborador de Megacentro. La mera existencia de una relación de parentesco entre dos miembros de Megacentro no está prohibida, pero sí exige la obligación de declarar la relación de parentesco para que Megacentro tome las medidas oportunas y adecuadas. Por ejemplo: se evitarán las relaciones de subordinación entre parientes.
- ii. **Con personas ajenas a Megacentro:** Se encuentra en una situación de conflicto de interés un colaborador que tenga relación de con un Pariente que se encuentre relacionado en propiedad o gestión con algún proveedor, contratista, cliente o competidor. Asimismo, estas situaciones no están prohibidas, pero si deben ser debidamente declaradas para que Megacentro tome las medidas oportunas y adecuadas; por ejemplo, se evitará que un colaborador de Megacentro adopte decisiones que puedan beneficiar directa o indirectamente a un Pariente que administra una empresa proveedora de Megacentro.
- iii. **Con Personas Políticamente Expuestas (PEP):** se presume la existencia de un conflicto de intereses por parte de un colaborador cuando esté relacionado con una PEP. Para estos efectos, se considerará a todo Pariente que se desempeñe o se hubiera desempeñado en el último año calendario en alguna de las funciones públicas destacadas en Chile o en el extranjero, o haber celebrado pacto de actuación conjunta con alguna persona políticamente expuesta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas.


b. Cuadro de relación de parentesco:

Hasta segundo grado de Consanguinidad	Hasta segundo grado de Afinidad
Padres	Cónyuge o Conviviente
Hijos	Suegros
Abuelos	Hijos del cónyuge o conviviente
Nietos	Abuelos del cónyuge o conviviente
Hermanos	Cuñados, Nueras o Yernos

c. Relaciones de Propiedad o Relaciones Societarias:

Se considera que puede existir conflicto de interés cuando los miembros integrantes o alguno de sus Parientes tienen participación propietaria en empresas que se relacionan con Megacentro en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a dicho proveedor, contratista, cliente o competidor de Megacentro. En el caso de sociedades anónimas abiertas se presume que no existe situación de conflicto de interés si el miembro integrante de Megacentro tiene una participación accionaria inferior a un 10% del capital accionario y no tiene derecho a elegir a un director por sí solo.

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	7/9

d. Relación de Gestión:

Se considera que puede existir conflicto de interés cuando los miembros integrantes o alguno de sus Parientes tienen injerencia en la gestión de una empresa que se relaciona con Megacentro en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a dicha empresa para prestarle servicios a Megacentro. Se entenderá que existe injerencia en la gestión si el miembro integrante de Megacentro o alguno de sus Parientes es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la empresa.

e. Realizar Donaciones:

Como se indica en la Política y Procedimiento de Donaciones, estas no pueden realizarse cuando tengan por objetivo aportar a campañas políticas, a legisladores, a personas o empresas condenadas o relacionadas a la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, y se realizarán solo en los marcos que establece dicho documento. En el caso que sí se cumpla con los requisitos indicados en dicho documento y se proceda con alguna donación, es obligación de todo colaborador o director declarar todo conflicto de interés que tenga en dicha operación, especialmente si se verifica alguna de las situaciones explicadas en los puntos anteriores.

f. Otras causas:

Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro integrante de Megacentro estime que su imparcialidad para decidir un asunto se encuentra comprometida o en que la decisión que adopte pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a abstenerse de la decisión, a consultar al Encargado de Prevención de Delitos y a declarar el conflicto de interés.

VI. OBLIGACIONES EN LA GESTION DE CONFLICTOS DE INTERESES


Los miembros integrantes de Megacentro que ejerzan los cargos y/o funciones que se indican a continuación, estarán obligados a realizar las gestiones señaladas en las letras a. y b. de este numeral.

Cargos y/o funciones:

- Miembros del Directorio
- Asesores del Directorio
- Gerente General
- Gerentes de línea de negocios y/o Corporativos
- Auditor Interno
- Jefes de Departamento o cargos equivalentes
- Administradores de contratos
- Jefes de Proyectos y/o profesionales que tengan facultades para evaluar y/o resolver licitaciones, adjudicaciones, incluidas operaciones de compra o contratación de bienes y/o servicios

Cualquier otro colaborador que la Gerencia de Personas en conjunto con el Oficial de Cumplimiento declaren como obligados a realizar las gestiones a que se refiere este numeral.

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	8/9

a. Obligación de Informar:

Los colaboradores recién señalados deben completar un formulario de declaración de intereses por las situaciones a que se refiere el numeral V de esta política, cuyo contenido será determinado por el área de cumplimiento. El Formulario deberá completarse dentro de los plazos que se indican a continuación:

- Por nuevas contrataciones: Dentro de los 30 días siguientes de asumido el cargo.
- Actuales colaboradores y directores: Anualmente, se ha definido el mes de junio para realizar la actualización de la declaración de interés anual.
- Cambio de cargo interno: Dentro de los 30 días siguientes de asumir un cargo nuevo que lo obligue a realizar la declaración de interés.

Sin perjuicio de la declaración de intereses, todo miembro integrante de Megacentro que se encuentre frente a una situación de conflicto de intereses o tiene dudas que se encuentre en tal situación, ya sea actual o potencialmente, con motivo u ocasión de las situaciones descritas en este documento, deberá hacer una “Declaración de Conflicto de Interés” en el formulario diseñado para tales efectos dentro de los 10 días hábiles posteriores al día que el declarante tome conocimiento del conflicto de interés que lo afecta.

Las declaraciones se formularán mediante el sistema online que implementará Megacentro. En el evento de que dicho sistema no esté operativo, por cualquier causa, se prestarán en los formularios que constan en el Anexo de la presente política.

Los formularios de las declaraciones se remitirán a la Jefatura Directa del declarante, a la Gerencia de Recursos Humanos y a Cumplimiento.

b. Deber de Abstención:

La persona que declara estar afecta a un conflicto de interés, tan pronto como lo comunique, debe abstenerse de participar y de tomar cualquier decisión en el asunto por el cual declara dicho conflicto.

c. Comunicación y difusión


Esta política deberá ser comunicada a todos los miembros integrantes, informando que es parte integral del Modelo de Prevención de Delitos que Megacentro ha implementado.

El Oficial de Cumplimiento propondrá al Comité de Auditoría las actividades de difusión y capacitación relacionadas a esta política, para su correcta aplicación por parte de todos los colaboradores de la empresa. El Comité de Auditoría deberá aprobar dicho plan de acción y solicitará reportes de este al Oficial de Cumplimiento, quien estará a cargo de cumplirlo.

- El EPD solicitará anualmente a los directores y colaboradores de Megacentro con poder de decisión la firma de la declaración de Conflicto de Interés y examinará las situaciones donde existan conflictos de interés reales o aparentes recomendando las acciones a seguir.
- El EPD recomendará al Directorio los casos en los que eventualmente deba existir alguna abstención en la relación con cualquiera de los posibles conflictos de interés detectados.
- El Directorio tomará conocimiento de los casos donde el EPD haya determinado que existe un Conflicto de Interés real.

Será obligación de todos los colaboradores de Megacentro denunciar cualquier incumplimiento, falta u omisión a esta política, cuando dicho incumplimiento llegue a conocimiento de dicho colaborador, usando los canales

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------

 RED MEGACENTRO	Política de Conflicto de Interés	CUM-POL01	
	Cumplimiento	21/04/2023	9/9

dispuestos para ello según la Política de Denuncias.

VII. Control del documento		
CONTROL DE VERSIONES		
Fecha de Creación / Modificación	Fecha de Aprobación	Comentario
	31/07/2020	Aprobación el documento
21/04/2023	25/04/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Documento se llevó a formato corporativo. • Se modifica el alcance del documento incorporando a socios, accionistas y cualquier tercero que actúe en representación de las empresas de Megacentro. • Se complementa definición de Pariente con los grados de consanguinidad afinidad. • Se incorporan conceptos en apartado definiciones. • Se incorporan situaciones que pueden generar conflicto de interés. • Se incorpora el procedimiento relacionado a la declaración de conflicto de intereses • Se incorpora nuevo formulario de declaración

Actualizado por: Astrid Abarca	Revisado por: Arturo Fernández	Aprobado por: Directorio
--	--	------------------------------------